



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 1414  
**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**DEMANDANTE:** VÍCTOR ANTONIO IBARGUEN LOZANO  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
**RADICADO:** 050013333026 2012-00402 00  
**ASUNTO:** **IMPONE MULTA**

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone que la asistencia de los apoderados de las partes a la diligencia de audiencia inicial es obligatoria, otorgando a los abogados la posibilidad de justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia, so pena de incurrir en la sanción allí contemplada.

*“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

**3. Aplazamiento.** *La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta adoptará las medidas pertinentes.*

**4. Consecuencias de la inasistencia.** *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Subrayas del Despacho)*

En el caso de la referencia, este Despacho, mediante auto del 11 de julio de 2013<sup>1</sup> convocó a audiencia inicial, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2013, sin que la apoderada de la parte demandada se hubiese hecho presente a la diligencia, de lo que se dejó constancia, advirtiéndose la posibilidad de imponer sanción en caso de que la abogada no presentara la respectiva justificación.

Ahora, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, no habiéndose recibido por parte de este Despacho memorial alguno a través del cual se justificara la inasistencia a la audiencia inicial por parte de la apoderada de la parte demandada, se hace imperiosa la aplicación de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, antes anotado, y en consecuencia, se impone el pago de **MULTA POR VALOR DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en contra de la doctora Consuelo E. Martínez Plazas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.728.051 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional 110.433, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, so pena de ser cobrada coactivamente**, en la cuenta DTN multas y cauciones efectivas número 3-0070-000030-4 del Banco Agrario (Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

### NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO <b>ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Folio 77.  
DCM